



Expediente: **051971005063**
Radicado: **RE-03054-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/08/2026** Hora: **09:07:42** Folios: **5**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N° 112-5076-2010 del 31 de agosto de 2010, se otorgó Licencia Ambiental a la empresa HMV INGENIEROS LTDA NIT 860.000.656-1, representada legalmente por el señor CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ, para Generación de Energía en beneficio del Proyecto Hidroeléctrico EL POPAL, a localizarse en el paraje EL OCHO, sitio de captación con coordenadas X: 882400 Y: 1 157955, Z: 966, cuyas aguas serán conducidas por un sistema de túneles hasta el sitio casa de máquinas ubicado en las coordenadas X: 884975 Y: 1 159470, Z: 787, ubicados en las veredas La Inmaculada y La Aurora, jurisdicción del municipio de Cocorná.

Que por medio de la Resolución con radicado N° 112-7248 del 06 de diciembre de 2010, se aprobó la cesión de derechos y obligaciones a favor de la empresa POPAL S.A.S. ESP., de Licencia Ambiental otorgada a la empresa HMV INGENIEROS LTDA., mediante resolución 112-5076 del 31 de agosto del 2010.

Que a través de la Resolución con radicado N° RE-00255 del 24 de enero de 2022, se autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-5076 del 31 de agosto de 2010, es decir, del 100% de la parte correspondiente a la empresa POPAL S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT 900.374.375- 6 y representada legalmente por el señor Luis Fernando Novoa Lozano, en favor de la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con el NIT 811.000.740-4, a través de su representante legal, el señor Camilo Marulanda López, para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico denominado PCH El Popal, ubicado en el municipio de Cocorná (Antioquia).

Que mediante el radicado N° CE-06987-2026 del 20 de abril de 2026, ISAGEN SA ESP, cuya apoderada es la Señora CATALINA MACÍAS GARCÉS, ratificó el acuerdo de voluntades expresado por el entonces titular de la licencia ambiental de la PCH El Popal en calidad de cedente y cesionario respectivamente, por lo que solicitó a CORNARE la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución con radicado N° 112-5076-2010 del 31 de agosto de 2010, con el fin de que la concesión de aguas otorgada dentro de

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

dicho instrumento ambiental para la quebrada "Los Duques", quede en cabeza de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Inmaculada del municipio de Cocorná – Antioquia, representada legalmente por el Señor WILLIAM ALONSO GOMEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.989,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, consagró que la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del referido Decreto, establece que, el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizada la solicitud con radicado N° CE-06987-2026 del 20 de abril de 2026, es posible concluir por parte de esta Corporación que, se pretende ceder en favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Inmaculada del municipio de Cocorná – Antioquia, es una concesión de aguas otorgada dentro de la Licencia Ambiental del proyecto hidroeléctrico El Popal, con las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda La Inmaculada	FMI:	0078607	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	7	34,183	6	1	54,715	1339	
Punto de captación N°1						1					
Nombre Fuente:	Los Duques	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	7	34,183	6	1	54,715	1339			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico					0,87					
Total, caudal a otorgar de la Fuente Los Duques						0,87					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0,87					

Por lo anterior, no habrá de entenderse como una cesión de Licencia Ambiental, sino como la cesión de un Permiso Individual de Concesión de Aguas Superficiales que se desagrega de la Licencia Ambiental, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procederá con su autorización.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN de la Concesión de Aguas otorgada para el proyecto PCH El Popal, de la quebrada “Los Duques”, razón por la cual, en lo sucesivo quedará en cabeza de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Inmaculada del municipio de Cocorná – Antioquia, representada legalmente por el Señor WILLIAM ALONSO GOMEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.989. La concesión de aguas que se cede de la Licencia Ambiental, cuenta con las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	Vereda La Inmaculada	FMI:	0078607	Coordenadas del predio		
				LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

cuando aplique:				-75	7	34,183	6	1	54,715	1339
Punto de captación N°1							1			
Nombre Fuente:	Los Duques			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	7	34,183	6	1	54,715	1339
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Doméstico			0,87						
Total, caudal a otorgar de la Fuente Los Duques							0,87			
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0,87						

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental de CORNARE, lo siguiente:

- Crear un expediente ambiental con índice 02, en el cual se ventilarán todas las actuaciones relativas a la concesión de aguas que se cede en favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Inmaculada.
- Remitir el expediente creado a la Regional Bosques de CORNARE, competente para la atención de permisos de concesiones de agua individuales para uso doméstico.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Inmaculada del municipio de Cocorná – Antioquia, representada legalmente por el Señor WILLIAM ALONSO GOMEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.989; que la concesión de aguas que se cede, deberá acatar la normatividad ambiental vigente, en especial la establecida en el Decreto 1076 de 2015 y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Inmaculada del municipio de Cocorná – Antioquia, representada legalmente por el Señor WILLIAM ALONSO GOMEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.989 que, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto objeto de cesión, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las siguientes personas:

- ISAGEN SA ESP.
- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Recurso Hídrico, a efectos del cobro de la Tasa por Uso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTRA el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la notificación.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 051971005063.

Proyectó: *Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.*

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.

COPIA CONTROLADA

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985130
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)